



Ejecución Por Pago Directo:

Radicación :080014053003202100248

Solicitante: Banco

Scotiabank

Deudor: Estefannía Jhoana

Ibáñez Navas

C.C 1.010.032.873

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por el Huber Arley Santana en calidad de apoderado del quien solicita el levantamiento del trámite de aprehensión en virtud del pago de las cuotas hasta mayo del 2021 por parte de la garante así mismo solicita el levantamiento de las medida de aprehensión del vehículo y la devolución a la deudora. Sírvase proveer

Barranquilla, Mayo 31 de 2021

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA**



SOLICITUD DE APRENSION Y ENTREGA

Radicación : 0800140530032021 00248

Solicitante: Banco Scotiabank

Deudor: Estefannía Jhoana

Ibáñez C.C 1.010.032.873

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

Por escrito recibido en el correo del Juzgado de fecha 26 de mayo del 2021, el apoderado del acreedor garantizado Dr. Huber Arley Santana Rueda solicitó la terminación del presente trámite, por pago de las cuotas mensuales hasta mayo de 2021 en consecuencia, el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de Placa HXR 136 , del VEHÍCULO de Placas: FRW-991 Marca: KIA; clase: AUTOMOVIL; Línea: PICANTO; Modelo: 2019; Servicio: PARTICULAR; Color: GRIS; Motor: G3LAJD149281 Chasis No. KNAB2511AKT359544; de propiedad de la señora STEFANNIA JHOANA IBAÑEZ NAVAS, en la cual funge como acreedor garantizado SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT: 860.034.594-1. Así también, solicito la entrega del referido vehículo a la deudora garante señora STEFANNIA JHOANA IBAÑEZ NAVAS identificado con C.C. N° 1.010.032.873

Por ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenará la terminación de las presentes diligencias y la entrega del vehículo pluricitado, a la deudora garante STEFANNIA JHOANA IBAÑEZ NAVAS., en consecuencia dejara sin efecto la orden de aprehensión e inmovilización que pesa sobre el referido vehículo de placas FRW 991 .

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, identificado como vehículo de Placas: FRW-991 Marca: KIA; clase: AUTOMOVIL; Línea: PICANTO; Modelo: 2019; Servicio: PARTICULAR; Color: GRIS; Motor: G3LAJD149281 Chasis No. KNAB2511AKT359544; de propiedad de la señora STEFANNIA JHOANA IBAÑEZ NAVAS en la cual funge como acreedor garantizado SCOTIABANK COLPATRIA con NIT: 860.034.594-1 y como garante la señora STEFANNIA JHOANA IBANEZ NAVAS identificada con C.C. N° 1.010.032.873, en virtud del pago de las cuotas en mora de la obligación garantizada.

SEGUNDO: Hágase entrega del referido vehículo a la deudora garante STEFANNIA JHOANA IBANEZ NAVAS identificada con C.C. N° 1.010.032.873, y déjese sin efecto la orden de aprehensión e inmovilización que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUIERREZCORRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ca7a85972bcd3fed4087a1d9c2891adfa8b6d8905e1c9d109b046dea2a7e0a0

Documento generado en 31/05/2021 06:55:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**